



Comunidad de Madrid

En relación con el **Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos taurinos populares y determinadas actividades formativas taurinas con presencia de público**, en la redacción recibida el 10 de abril de 2025, junto con la correspondiente memoria ejecutiva de análisis de impacto normativo, este Centro Directivo desde la perspectiva de las competencias atribuidas en el artículo 7 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la Disposición adicional primera de la Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025, informa lo siguiente:

I.- Antecedentes, objeto y finalidad de la norma

La Comunidad de Madrid tiene competencia exclusiva en materia de espectáculos públicos ex artículo 26.1.30 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y al amparo de dicho título competencial, con fecha de 25 de julio de 1996, se dictó el Decreto 112/1996, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares.

Esta normativa coexiste con la aprobada por el Estado en el ejercicio de aquellas competencias conexas con los espectáculos públicos y actividades recreativas. En concreto, la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, dictada al amparo del artículo 149.1.29º de la Constitución española, que le atribuye la competencia exclusiva en materia de seguridad pública, y la Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la Tauromaquia como patrimonio cultural. La citada Ley 10/1991, de 4 de abril fue desarrollada por Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Transcurridos casi treinta años de la publicación del Decreto 112/1996, de 25 de julio, se hace necesaria una revisión completa del contenido de esta normativa con un doble objetivo: adaptar sus reglas a la realidad actual y ampliar el catálogo de los festejos taurinos populares, introduciendo las becerradas populares, y permitiendo la recuperación de los encierros que transcurren por el campo y la suelta de reses de lidia en circuito urbano cerrado, que se habían perdido con el paso del tiempo, sin perjuicio de la seguridad de las personas participantes y el público, y teniendo en cuenta el bienestar de los animales.

El proyecto incluye la regulación de otras actividades taurinas de carácter formativo, cuando se realizan en presencia de público: las clases prácticas y los tentaderos de los alumnos de las escuelas taurinas, que carecían de marco normativo autonómico específico. Igualmente, se actualizan las condiciones en materia de seguros que han de suscribir los organizadores para el desarrollo de los espectáculos taurinos populares y otras actividades taurinas incluidas en su ámbito de aplicación. Así mismo, se establece la obligación expresa de autorización previa y reconocimiento veterinario para todas ellas, evitándose la participación de animales no aptos, contribuyendo a la seguridad y la protección de las reses de lidia, alumnos, profesionales y aficionados.



Comunidad de Madrid

II.- Contenido

El proyecto de decreto ha sido elaborado por la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, y consta de una parte expositiva, otra dispositiva con un artículo único dirigido a la aprobación del Reglamento de espectáculos taurinos populares y otras actividades taurinas, y una parte final integrada por dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria única, una disposición derogatoria única y dos disposiciones finales.

La disposición adicional primera se refiere al régimen sancionador y la segunda, establece el carácter supletorio de la normativa del Estado en materia de espectáculos taurinos en todo lo no previsto en el reglamento.

La disposición transitoria única indica que los expedientes administrativos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor se regirán por lo dispuesto en el Decreto 112/1996, de 25 de julio.

La disposición derogatoria única deroga el Decreto 112/1996, de 25 de julio, y demás normas de igual o inferior rango cuyo contenido se oponga a la regulación prevista en ese decreto.

En la disposición final primera se habilita para su desarrollo y modificación al titular de la consejería competente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, y la disposición final segunda determina su entrada en vigor, que tendrá lugar el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid»

El texto reglamentario se estructura en un Título preliminar y los Títulos I a V, constando de sesenta y un artículos.

El título preliminar se denomina “Disposiciones generales” (artículos 1 a 8)

El título I lleva por título “De los espectáculos taurinos populares” (artículos 9 a 35)

El título II se denomina “Actividades formativas taurinas con presencia de público”. (artículos 36 a 45)

El título II lleva por título “Condiciones sanitarias y reconocimiento veterinario de los espectáculos taurinos populares y actividades formativas taurinas con presencia de público” (artículos 46 a 49)

El título IV se denomina “Condiciones de autorización de espectáculos taurinos populares y actividades formativas taurinas con presencia de público” (artículos del 50 al 60)

El título V se rubrica “Espectáculos taurinos tradicionales de otros territorios” (artículo 61)

III.- Observaciones de contenido

3.1. El proyecto remite en diferentes artículos al Reglamento de Espectáculos Taurinos estatal. Al respecto, debe tomarse en consideración lo dispuesto en la directriz 64 de la Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Acuerdo



Comunidad de Madrid

del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa, que señala que debe evitarse la proliferación de remisiones.

3.2. Por otra parte, la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo no figura en la relación de informes a los que, de acuerdo con la MAIN, se somete el proyecto, debiendo incluirse en la misma.

IV.- Repercusión en Capítulo 1 “Costes de personal”

El Apartado VII. 1.2 de la MAIN recoge el impacto presupuestario, indicando que *“el incremento del ingreso anual en el presupuesto debido a las tasas recaudadas en relación a estas nuevas actividades se estima en 11.723,58 €, sin embargo, al proporcionarse el servicio, que conlleva un informe de idoneidad por asistencia sanitaria, con el correspondiente coste para la Administración, se concluye que no se derivan **efectos reseñables** en el Presupuesto de la Comunidad de Madrid ni en las entidades locales, careciendo de impacto significativo”*.

Al respecto, se considera necesario que la MAIN señale, expresamente, que la aprobación del proyecto de decreto sometido a informe no tiene incidencia directa en el Capítulo 1 de “Costes de personal” del presupuesto de la Comunidad de Madrid y que cuenta con recursos humanos suficientes para atender las actividades reguladas en el proyecto, no siendo necesario crear puestos de trabajo ni realizar nuevas contrataciones.

V.- Valoración general del contenido del proyecto desde la perspectiva de la Dirección General de Recursos Humanos

Esta Dirección General, desde la perspectiva de las competencias que le atribuye el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la Disposición adicional primera de la Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025, emite informe favorable al **Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos taurinos populares y determinadas actividades formativas taurinas con presencia de público**, debiendo atenderse las observaciones establecidas en los apartados 3.2 y IV del presente informe.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Firmado digitalmente por: ANAUT ESCUDERO MARIA BELEN
Fecha: 2025.04.23 12:46

**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PERSONAL
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR**